



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Excmo. Sr.



D. Rafael San Medios titular de Salas-bajas, y subor-  
dino en este Reyno de Aragon, à V. M. con el debido respeto has  
ca presente: Que los Pueblos de Noya, Crejenzan, y Burrecat  
como pertenecientes al Partido de Salas-bajas, del que es  
Medios titular el Exponente, le están adeudados por la con-  
ducta del año pasado de mil ochocientos treinta y tres, à saber =  
Noya nueve libras, seis y siete marcos, Crejenzan ochó libras, y Burre-  
cat veinte. Que igualmente hallandose sin Medios los Pue-  
blos de Arnan de Vera, y Castillasuelo à principios de Abril del  
año proximo pasado, se juntaron con el Exponente en cinco  
libras por el espacio de seis meses que cumplió con la ma-  
yor exactitud. Que sin embargo de que los cinco pueblos espe-  
rados del Partido, y fuera de el debieron haber verificado el  
pago integro de todo lo que adeudaban al q.º Exponente en San  
Miguel de Setiembre ultimo, no solo no lo han verificado  
en su totalidad, si que se resisten, ó al menos quieren en-  
prolongar la solucion de las expresadas cantidades con  
gracia perjuicio de sus intereses, pues q.º sin esta suma  
no puede atender à las muchas obligaciones de su fami-  
lia: y por tanto

V. E. Suplica se sirva mandar, que los tres  
Pueblos de Noya, Crejenzan, y Burrecat pertenecientes  
al Partido de Salas-bajas del que es Medios titular  
el Exponente, paguen inmediatamente las can-  
tidades que le adeudan, y q.º igualmente lo verifiquen

los Pueblos de San Juan & Vera y Castillazuelo con quienes  
habia contratado en el año ultimo que así procede  
en Justicia que espere de la real cédula de V. Magestad  
veinte y seis de febrero de Mil ochocientos treinta  
y cuatro.

El Sr.  
D. D. D.

Lo presente

Mariano Arce

Hoy San Juan y Vera 14 de Mayo de 1834

Agente de la Real Audiencia de San Juan y Vera  
No correspondiendo al tanto de pago de lo  
que esta parte reclama, procedase por los ayuntamientos  
de los dichos pueblos a verificarlo dentro de un mes o lo que  
legitimamente lo requiera cada ayuntamiento, sin dar lugar  
a nuevo recurso

Verifico

En virtud de lo que verifico este caso a Mariano Arce

Verifico

Verifico de Letor